

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN



Artículo 1.-

- ▶ Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y establece:
 - ▶ I.- Los sujetos de responsabilidades en el servicio público tanto estatal como municipal;
 - ▶ II.- Las obligaciones en el servicio público;
 - ▶ III.- Las responsabilidades y sus sanciones administrativas, disciplinarias y económicas, así como las que se deriven del Juicio Político;
 - ▶ IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos de responsabilidad para la aplicación y ejecución de sanciones...
- 

Artículo 50.-

- ▶ Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones:
 - ▶ I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- 

- ▶ III.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;
 - ▶ V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
 - ▶ VI.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos y particulares las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia, vejaciones o insultos;
 - ▶ XXI.- Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete al vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que ésta pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan;
 - ▶ XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- 

- ▶ XXVIII.– Custodiar, vigilar, proteger, conservar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar que en cualquier forma se propicien daños, pérdidas o sustracciones a los mismos, incluyendo la automatización de la información de sistemas y programas de informática que se establezcan, así como llevar los catálogos y actualizar inventarios de dichos bienes y sistemas de informática, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las leyes de la materia;

- ▶ XXXIII.– Abstenerse de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones;
 - ▶ XXXVI.– Abstenerse de aumentar su patrimonio ilícitamente, o no comprobar la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquéllos respecto a los cuales se conduzca como dueño;
- 

- ▶ LV.– Abstenerse de ejecutar cualquier acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución Local, debiendo conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

- ▶ LVII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, o abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia;
 - ▶ LVIII.- Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos de sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, deberá denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;
- 

- ▶ LIX.– Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o delimitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en el ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

- ▶ LXI.– Preservar el secreto de los asuntos de seguridad pública que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determine la Ley;

Artículo 51.-

- ▶ Se incurre en responsabilidad administrativa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales a que se refiere el Artículo anterior y dará lugar a la instrucción del procedimiento de responsabilidades establecido en esta Ley y, en su caso, a la sanción correspondiente, independientemente de las obligaciones específicas inherentes a su empleo, cargo o comisión y de los derechos y obligaciones laborales de los servidores públicos.
- 

Sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos

Disciplinaria:

- Apercibimiento: Es la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida
- Amonestación: Es la advertencia hecha al infractor, sobre las consecuencias de la conducta cometida,

Estas sanciones podrán ser públicas o privadas



► **Administrativas:**

- Suspensión del empleo, cargo o comisión conferidos y, en consecuencia, de la remuneración correspondiente. La suspensión se decretará por un término hasta de tres meses.
 - Destitución del puesto, empleo, cargo o comisión de los servidores públicos tanto de confianza como de base, la cual se aplicará por la autoridad que substancie el procedimiento de responsabilidad; para los servidores públicos sindicalizados, la destitución se demandará administrativamente por la autoridad mencionada y se resolverá en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado;
- 

- ▶ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, por un período de uno hasta veinte años.

Sanciones Económicas

- ▶ Resarcitorias–tienen como propósito reparar o indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de sus respectivos organismos del sector paraestatal
 - ▶ Multas–es la sanción pecuniaria que se impone por la infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, sin el propósito de resarcir los daños y perjuicios causados
- 

Queja

- ▶ Las quejas o denuncias deberán presentarse bajo protesta de decir verdad por comparecencia o por escrito. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ser citada para que la ratifique, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así y de no presentar en un término de cinco días hábiles elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en su promoción, se desechará la queja o denuncia correspondiente, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de oficio.
- ▶ En caso de que el quejoso o denunciante cumpla con lo previsto en este artículo, se procederá a iniciar el procedimiento de responsabilidades

Procedimiento

- ▶ Se notificará por la autoridad competente el acuerdo de inicio del procedimiento al servidor público, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputa
 - ▶ Audiencia de pruebas y alegatos(término no mayor a 5 días, contado a partir del día de la notificación de inicio)
 - ▶ Se podrá fijar un término no mayor a 10 días para el desahogo de las pruebas
- 

- ▶ En cualquier momento, previo o posterior al acuerdo de inicio al que se refiere la fracción anterior, se podrá determinar la suspensión temporal de su cargo, empleo o comisión, al presunto responsable si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, previa autorización de quien haya hecho la designación del servidor público
 - ▶ Cerrada la instrucción, la autoridad que conozca del asunto resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y en su caso se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al servidor público responsable, a su jefe inmediato, al representante designado por la dependencia u organismo del sector paraestatal y al superior jerárquico.
- 

- ▶ La autoridad competente impondrá las sanciones por responsabilidad administrativa tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias:
 - ▶ I.– El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones;
 - ▶ II.– La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
 - ▶ III.– El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
 - ▶ IV.– Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- 

- ▶ V.– La antigüedad en el servicio;
 - ▶ VI.– Las circunstancias socio-económicas del servidor público;
 - ▶ VII.– El tipo de actuación negligente o imprudencial, o dolosa, y
 - ▶ VIII.– Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso investigador.
- 

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Taller de Análisis de Quejas y
Recomendaciones

Dirección de Orientación y Recepción de Quejas. Atención a casos en general

- ▶ Solicitud de Intervención (Casos) 3,718
- ▶ Orientaciones 3,101
- ▶ Expedientes formados 617
- ▶ De los cuales: solicitudes de gestión.- 168
En materia penitenciaria: 63 solicitudes de las cuales:
Servicios médicos: 17
Traslado a hospital: 01
- ▶ Queja.- 449

PROGRAMAS ESPECIALES QUE SE HAN IMPLEMENTADO

- ▶ Acompañamiento
 - ▶ Atención Integral a Víctimas
 - ▶ Programa especial sobre presuntos desaparecidos o extraviados
 - ▶ Atención a la violencia familiar
- 

Documentos de apoyo CEDH NL

- ▶ Programa de Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias, Crisis y Trauma. Programa de capacitación
 - ▶ Primera Ayuda Psicológica (PAP) Intervención en crisis. Programa de capacitación
 - ▶ Primeros Auxilios Psicológicos en grupos especiales. Intervención en crisis. Programa de capacitación.
- 

ORIENTACIONES

- ▶ De las 3,101 orientaciones, se dividen en:
 - ▶ Orientaciones jurídicas
1,698
 - ▶ Canalizaciones
461
 - ▶ Intervenciones de carácter social
777
 - ▶ Conciliaciones y solución de conflicto
96
 - ▶ No Admisión de Queja
69
- 

EXPEDIENTES DE QUEJA

- ▶ Los 449 expedientes de queja se dividen en:
- ▶ Autoridades Federales: 143
- ▶ Autoridades Estatales: 215
- ▶ Autoridades Municipales: 158
- ▶ Otros estados*: 3

*en algunas quejas se involucra simultáneamente a autoridades de diferente nivel

Frecuencia de Autoridades con mayor número de señalamientos

- ▶ Autoridades Federales:
 - ▶ Secretaría de la Defensa Nacional:
65
 - ▶ IMSS:
23
 - ▶ Secretaría de Marina:
16
- 

Autoridades Estatales

▶ Agencia Estatal de Investigaciones:	71
▶ Dirección Gral. de Averiguaciones Previas:	38
▶ Comisaría General de las Fuerzas de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:	31
▶ Subsecretaría de Administración Penitenciaria:	25
▶ Secretaría de Educación:	18
▶ Secretaría de Salud:	15
▶ Sistema DIF:	07
▶ Agencia para la racionalización y modernización del sistema de Transporte Público:	03
▶ Servicios de Agua y Drenaje:	03

Autoridades Municipales:

- ▶ Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey: 30
- ▶ Secretaría de Seguridad San Nicolás de los Garza: 23
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe: 13
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de San Pedro Garza García: 10
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Escobedo: 07
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santa Catarina: 05
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil de García: 04
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública Benito Juárez: 03
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Apodaca: 02
- ▶ Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Montemorelos: 02
- ▶ Secretaría Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Allende: 02

Investigaciones de oficio

- ▶ Cárcel Municipal-Distrital de Cadereyta Jiménez, N.L.
 - ▶ Supervisión Penitenciaria
 - ▶ Secretaría de salud.
 - ▶ Persona muere en Centro de Rehabilitación
 - ▶ Secretaría de salud.
 - ▶ Investiga secretaría de salud posible epidemia
- 

Investigaciones de oficio

- ▶ Hospital Metropolitano
 - ▶ Minorías sexuales protestan por discriminación
 - ▶ Hospital Metropolitano y Hospital Universitario.
 - ▶ Hospitales niegan atención médica a accidentado y muere
 - ▶ Hospital Metropolitano
 - ▶ Denuncia negligencia en muerte por dengue
- 

Investigaciones de Oficio

- ▶ Centros de Internamiento y de Adaptación de Adolescentes infractores, en Monterrey y Escobedo, N.L.
 - ▶ Resultado de la visita de supervisión penitenciaria.
- 

Causas–Hechos (voces) violatorios de Derechos Humanos

- ▶ La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, por mandato de ley, conoce de las acciones u omisiones que puedan ser considerados como violación a los derechos humanos de las personas, y que encuadren en las conductas descritas en los ordenamientos legales, nacionales e internacionales que protejan estos derechos.
 - ▶ De ahí que los múltiples y muy variados instrumentos legales prevean también, múltiples y muy variadas conductas que supongan estas acciones u omisiones, a saber:
- 

Hechos violatorios de Derechos Humanos más señalados: 1,625

- ▶ Prestación Indebida de Servicio Público: 254
 - ▶ Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica: 229
 - ▶ Violación al derecho a la Integridad y Seguridad Personal: 168
 - ▶ Detención Arbitraria: 122
 - ▶ Violación al derecho a la Igualdad y al trato Digno: 111
 - ▶ Lesiones: 67
 - ▶ Amenazas: 55
 - ▶ Robo: 55
 - ▶ Allanamiento de Morada: 29
 - ▶ Violación al Derecho a la Libertad: 29
- 

Hechos Violatorios de Derechos Humanos más señalados:

- ▶ Tortura: 27
 - ▶ Ejercer violencia desproporcionada durante la detención: 27
 - ▶ Violación a los Derechos del Niño: 25
 - ▶ Causar daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública: 18
 - ▶ Emplear arbitrariamente la fuerza pública: 16
 - ▶ Incomunicación: 14
 - ▶ Violaciones al derecho a la protección de la salud: 13
 - ▶ Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia: 11
 - ▶ Irregular integración de Averiguación Previa: 10
 - ▶ Falsa Acusación: 09
- 

Hechos violatorios de Derechos Humanos más señalados

- ▶ Cohecho: 09
 - ▶ Discriminación: 09
 - ▶ Intimidación: 07
 - ▶ Violación a los derechos de las personas bajo la condición jurídica de migrantes: 07
 - ▶ Imposición de castigo indebido a reclusos e internos: 05
 - ▶ Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad: 03
- 

Análisis de casos

- ▶ Bernabé es persona de origen cubano, su calidad migratoria es irregular, presenta un estado avanzado de diabetes y úlceras en pierna derecha.
 - ▶ El Hospital público se niega a atenderlo, argumentando que ya fue estabilizado y que él mismo, refiere no tener ingresos para pagar consulta, medicamentos y atención.
- 

Análisis de casos

- ▶ Anahí, pide a la Institución de Seguridad Social para la cual cotiza, la inclusión como beneficiaria de su esposa Elida, por lo que se le canaliza al área administrativa, pero de momento y debido a la urgencia por el padecimiento que presenta, pide sea atendida, a lo cuál obtiene respuesta negativa del nosocomio, toda vez que no se encuentra con vigencia de derechos.

Análisis de casos

- ▶ El Dr. Shepard, ha respondido al reclamo, que en la vía legal presentó un paciente, y con atingencia revirtió los argumentos del demandante que lo señalaban como responsable de un trato negligente hacia el paciente. Cabe agregar, que si bien el facultativo acompaña dictamen pericial a sus dichos, No acompañó el expediente clínico toda vez que argumentó, no haberlo realizado por no tener tiempo suficiente para ello.

Análisis de casos

- ▶ Florencia, presta sus servicios como enfermera responsable de turno, en un hospital público de la localidad, y enfrenta un procedimiento de carácter administrativo, ya que familiares de un paciente atribuyen su deceso a su reacción negativa por suministro de antibióticos. Florencia respondió a los cuestionamientos de la autoridad, que ella siguió el protocolo, pues le preguntó en su momento al difunto si era o no alérgico a la penicilina, obteniendo por respuesta un “NO”

Análisis de casos

- ▶ Juan es trabajador social en una clínica-hospital del sector salud, y enfrenta un procedimiento disciplinario ya que acostumbra vender mercancía por catálogo a sus compañer@s. Argumenta que el salario que percibe no es suficiente, pero en el desarrollo del expediente se detectó, que Juan ha recibido cuatro reportes en un trimestre por quejas de derechohabientes que reclaman su lentitud y tardanza en atención.
- 

MUCHAS GRACIAS!

